



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00080-00
	Clase:	CIVIL - VERBAL
DEMANDANTE:	OSCAR MANUEL ERAZO KANAWATI	
DEMANDADO:	EDNA FRANCISCA KANAWATI DE ERAZO	
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0252

Se tiene que, el pasado veinticinco (25) de agosto, a través de auto interlocutorio número 0212, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, transcurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

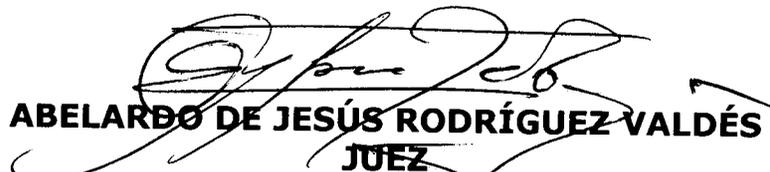
2º) Proceder a la devolución de los anexos presentados junto con la demanda.

¹ Estado 041, del 29 de agosto, de 2.022; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>015</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>26</u> de septiembre de 2.022.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p>
